



**CONTRATO DE ASESORIA  
MSPS/CS-TI-02/2015**

**GESTION Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE  
MUNICIPALIDADES (SADMUN)**

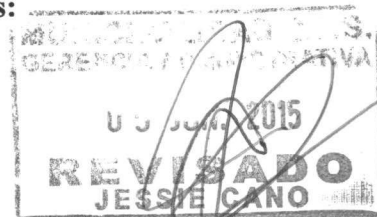
Nosotros: **ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0801-1969-04723, Registro Tributario Nacional 05019000044717 quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y en consecuencia Representante Legal de la Municipalidad de San Pedro Sula y **EYDEN ALEXANDER PERDOMO CASTRO**, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, Tarjeta de Identidad 0501-1972-00924, Registro Tributario Nacional 05011972009240,, actuando en mi condición de Consultor Individual; quienes en adelante nos denominaremos "**LA MUNICIPALIDAD**" y "**EL CONSULTOR**" respectivamente, hemos convenido celebrar como en efecto celebramos, el presente "**CONTRATO DE ASESORIA PARA GESTION Y SOPORTE TECNICO DEL SISTEMA DE ADMINISTRACION DE MUNICIPALIDADES (SADMUN)**", el cual se registrá por las condiciones y estipulaciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO.** **'LA MUNICIPALIDAD'** contrata los servicios de **'EL CONSULTOR'** para que realice las acciones que en materia de asesoría que son necesarias para la gestión y soporte técnico del Sistema De Administración De Municipalidades (SADMUN).

**CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL CONTRATO.** **EL CONSULTOR** deberá realizar las acciones que se describen a continuación pero no limitarse a ellas, así como aquellas que **LA MUNICIPALIDAD** le solicite, relacionadas con el alcance de los objetivos. Los servicios de la consultoría deben desarrollarse observando y desarrollando los siguientes aspectos:

**Asesoría para el Dirección Municipal de Tecnología, y de manera específica en lo relacionado al Sistema SADMUN, en los módulos:**

1. Módulo de Contabilidad y Presupuesto
2. Módulo de Tesorería y Bancos
3. Módulo de Recursos Humanos
4. Módulo de Almacén
5. Módulo de Catálogo de Firmas Autorizadas
6. Módulo de Expedientes Digitales
7. Módulo de Proveedores



**Asesoría en operación diaria y desarrollo:**

1. Resolución de problemas y errores
2. Adecuaciones a Reportes
3. Adecuaciones a Consultas



**República de Honduras**  
**Municipalidad de San Pedro Sula**

4. Adecuaciones a Pantallas de Mantenimiento
5. Soporte en consultas de interfaces con otros sistemas a futuro que la Municipalidad de San Pedro Sula adquiera.
6. Implementación de Ambientes de Desarrollo y Pruebas
7. Apoyo al área de Centro de Datos de la Dirección Municipal de Tecnología para el debido mantenimiento o certificación cuando se realicen cambios en la implementación de seguridad en redes y servidores.
8. Priorizar el requerimientos con el Gerente de Tecnología de aquellos que impactan en el Sistema SADMUN
9. Documentar Cambios
10. Supervisar cambios en ambiente de producción
11. Transferencia de conocimiento al área de Desarrollo de la Dirección Municipal de Tecnología.

**Capacitación y acompañamiento de personal del Dirección Municipal de Tecnología y otros proveedores:**

1. Capacitación o atención de consultas sobre el sistema SADMUN, a personal del departamento o proveedores que participen en el proyecto de migración e implementación de nuevos módulos que se interconecten al SADMUN.
2. Informe de problemas y recomendaciones de mejora de procesos y controles actuales

**Producto de la Consultoría:**

1. Informes mensuales de actividades realizadas
2. Mantener una persona permanente como soporte técnico en la Municipalidad de San Pedro Sula.
3. Informes mensuales de cambios a programas supervisados durante la consultoría, explicando el objetivo de cada cambio.
4. 50 horas mensuales de programación mensuales sin acumulación para los meses siguientes
5. Atención sin costo alguno cuando sea soporte técnico y requiera cambios a las aplicaciones.

**CLÁUSULA TERCERA: SUBCONTRATACION.** EL CONSULTOR podrá subcontratar personal especializado en caso de ser requerido para cualquier actividad o tarea comprendida en el alcance del presente contrato. Todo personal subcontratado debe cumplir con los requisitos del artículo 117 de la Ley de Contratación del Estado. EL CONSULTOR seguirá siendo responsable directo ante LA MUNICIPALIDAD.

**CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DEL SERVICIO.** EL CONSULTOR se compromete y obliga prestar a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, siendo supervisado y evaluado por la Dirección Municipal de Tecnología el servicio de consultoría, atendiendo y desarrollando los aspectos antes mencionados.





**República de Honduras**  
**Municipalidad de San Pedro Sula**

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato es de ONCE (11) MESES CALENDARIO, contados a partir del 30 de Enero del 2015 y venciendo el 30 de Diciembre del 2015.

**CLÁUSULA SEXTA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** LA MUNICIPALIDAD, por los servicios prestados a su satisfacción supervisados y evaluados por la Dirección Municipal de Tecnología, pagará a EL CONSULTOR un total de NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (LPS.962,500.00) en conceptos de honorarios; cancelando dicho monto efectuando ONCE (11) pagos mensuales de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.87,500.00) cada uno, después de la presentación de lo siguiente:

- a. Informe del mes correspondiente y la aceptación del mismo.

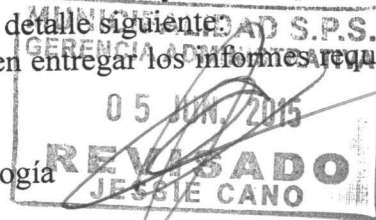
Para que procedan los pagos respectivos los Informes serán revisados y aprobados por la Dirección Municipal de Tecnología.

**CLÁUSULA SEPTIMA: RETENCIONES.** LA MUNICIPALIDAD de cada pago que realice a EL CONSULTOR, por los servicios recibidos a su satisfacción, hará las siguientes retenciones:

- Diez por ciento (10%) de cada pago efectuado a EL CONSULTOR por concepto de garantía de cumplimiento, cantidades que serán devueltas treinta días calendario después de recibido del informe final a satisfacción de LA MUNICIPALIDAD, revisados y aprobados por la Dirección Municipal de Tecnología.
- Doce punto Cinco por ciento (12.5 %) del pago efectuado a EL CONSULTOR, por Impuesto sobre la Renta conforme a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley del Impuesto sobre la Renta, salvo presentación de comprobación de Pago a Cuenta (DEI).

**CLÁUSULA OCTAVA: INFORMES.** Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Segunda, EL CONSULTOR presentará a LA MUNICIPALIDAD para su revisión y evaluación en la Dirección Municipal de Tecnología, Dos (2) ejemplares Originales de cada Informe y Un (1) ejemplar en forma electrónica (CD), de acuerdo a los plazos indicados y a los requerimientos que establezca la Dirección Municipal de Tecnología, según detalle siguiente:

1. Fecha entrega: 5 días después del fin de mes se deben entregar los informes requeridos en el detalle del Producto de la Consultoría.
2. El informe mensual debe incluir lo siguiente:
  - a. Acta de Aceptación de la Gerencia de Tecnología



**CLÁUSULA NOVENA: OTRAS OBLIGACIONES.** EL CONSULTOR deberá además:  
a) Cumplir con los requerimientos propuestos a cabalidad, b) Ser responsable del trabajo realizado por subcontrataciones específicas que lleve a cabo, c) Cumplimiento de tiempos estipulados en el contrato, d) Hacer las aclaraciones o ampliaciones que LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección Municipal de Tecnología estime necesarias acerca de las actividades a desarrollar en la consultoría; e) Suministrar a LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección Municipal de Tecnología la información adicional que razonablemente soliciten con relación a los servicios que está obligado a





**República de Honduras**  
**Municipalidad de San Pedro Sula**

entregar; y, f) Ceder a LA MUNICIPALIDAD los derechos de autor, patentes y cualquier otro derecho de propiedad industrial, en los casos que procedan esos derechos, sobre los trabajos y documentos producidos por EL CONSULTOR dentro del presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD:** LA MUNICIPALIDAD tiene las siguientes responsabilidades:

1. Facilitar Información fidedigna de los procedimientos, lineamientos o políticas de la institución necesarios para el cumplimiento del alcance de la consultoría.
2. La coordinación por parte del personal de la Municipalidad para facilitar la cooperación y entrega de información confiable y de manera oportuna.
3. Proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias para realizar el trabajo.
4. Efectuar los pagos de acuerdo a lo pactado en el contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MECANISMO DE COORDINACION:** Los servicios objeto de contratación serán supervisados y evaluados por la Dirección Municipal de Tecnología, quien velará porque los servicios se apeguen a los requerimientos municipales; EL CONSULTOR evaluará todas las consultas realizadas por LA MUNICIPALIDAD a través de la Dirección Municipal de Tecnología acerca de los trabajos ejecutados.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE INFORMACION SENSITIVA SECRETA:** EL CONSULTOR se compromete a guardar confidencialidad sobre toda la información confidencial y secreta concerniente a LA MUNICIPALIDAD y su proceso de negocio. Toda documentación que LA MUNICIPALIDAD entregue a EL CONSULTOR, deberá ser devuelto una vez se concluya el proyecto.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES LABORALES Y DE OTRA INDOLE:** "LA MUNICIPALIDAD" No será responsable por cualquier conflicto laboral o de otra índole que se derive de la ejecución del proyecto. Este contrato en si no constituye ninguna relación laboral entre LA MUNICIPALIDAD y los trabajadores que utilice EL CONSULTOR, pues este será el responsable de tales obligaciones laborales; asimismo reclamos por daños y perjuicios a terceras personas y otros; todo ello será de absoluta responsabilidad de EL CONSULTOR.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.** Para las cuestiones referentes al cumplimiento, interpretación, resolución, ejecución, y efectos de este contrato, ambas partes nos sometemos a la jurisdicción y competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: TERMINACION DEL PRESENTE CONTRATO.** El presente contrato terminará por las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de EL CONSULTOR en sus obligaciones
- b) Mutuo consentimiento
- c) Cualquier otra causa legal de resolución







**República de Honduras**  
**Municipalidad de San Pedro Sula**

En todo caso **EL CONSULTOR** se compromete a entregar los trabajos que estén pendientes de entrega, así como a completar los que hagan falta, y deberá presentar un Informe en el que describa las actividades realizadas y resultados obtenidos durante el tiempo de prestación de los servicios. Lo anterior sin perjuicio de la potestad de **LA MUNICIPALIDAD** de dar por terminado el presente contrato sin previo aviso y sin responsabilidad alguna de su parte, siempre que lo considere conveniente a los intereses del municipio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PRERROGATIVA.** “**LA MUNICIPALIDAD**” está facultada para suspender o resolver total o parcialmente este contrato, sin perjuicio de la indemnización que corresponda, si hubiere mérito, mediante notificación escrita a “**EL CONSULTOR**”, indicando los motivos de tal decisión.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.** Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con el contenido de cada una de las cláusulas de este contrato y nos sometemos a lo establecido en las leyes de la República que sean aplicables.

Comprometiéndonos al estricto cumplimiento de lo estipulado, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Pedro Sula, Cortés, a los treinta días del mes de enero del año dos mil quince.

  
**ARMANDO CALIDONIO ALVARADO**  
**ALCALDE MUNICIPAL**

  
**EYDEN ALEXANDER PERDOMO C.**  
**EL CONSULTOR**

